



Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM), para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el periodo 2015-2016.

**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
**24 FEB 2015**

**RESOLUCIÓN N° 71**

**SANTIAGO, 3 DE FEBRERO DE 2015**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
**10 FEB 2015**

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 5**  
 JEFE  
**11 FEB. 2015**

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 5**  
 JEFE  
**25 FEB. 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 9 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y;

PSA/RPH/PCC/CSB/PKS/ALR/AVM

**Distribución:**

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
  - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
  - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
  - 6.- Jefa de la División Programática
  - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
  - 8.- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM) (Dirección: Santa Corina N°8629, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago)
  - 9.- Partes y Archivo
- S-1546/15

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**SENDA**  
 Oficial de Partes  
**16 MAR 2015**  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

**TOMADO RAZON**  
 12 MAR. 2015  
 Contralor General de la Republica

**RETIRO**  
**19 FEB. 2015**

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID **662237-27-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)**, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 22 de enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **278.559.000.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ **139.279.500.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:  
**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM), PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.**

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)**, RUT N° 65.180.050-1, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Carmen Gloria Greve Silva**, cédula nacional de identidad N° 7.627.590-4, ambos con domicilio en calle Santa Corina N°8629, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N° 91, 92.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 22 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

## **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS**

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

## **CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
<b>Precio</b>	<b>\$93.649.-</b>	<b>\$270.989.-</b>	<b>\$524.312.-</b>	<b>\$366.463.-</b>	<b>\$627.421.-</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 278.559.000.-**



Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

### **1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o

dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## **2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## **3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## **4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas

o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

#### **5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

## **SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL**

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

## **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores

y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A., N° 0156091411, con endoso N°001, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 13.927.950.-, con una vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 25 de marzo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°91, 92.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol”, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma

que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y

contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

### **De la supervisión administrativa**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### **De las Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

### **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado

para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de

termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

## **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

### **Reasignación en el mes de junio del año 2015**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignación en el mes de diciembre del año 2015**

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignación en el mes de junio del año 2016**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Carmen Gloria Greve Silva para actuar en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM), consta en "Acta sesión número catorce del Directorio de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar de fecha 13 de mayo de 2014, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, don Ricardo Andrés Santelices Álvarez.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Exento N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

## VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

Firman: Carmen Gloria Greve Silva. Representante Legal. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM). Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

### Anexo

2015	91	Metropolitana	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)	Centro Comunitario de salud Mental familiar (COSAM Pudahuel)	264	228	0	0	0	0	86.508.828
	92	Metropolitana	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)	Centro Comunitario de salud Mental familiar (COSAM Pudahuel)	0	0	0	144	0	0	52.770.672
2016	91	Metropolitana	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)	Centro Comunitario de salud Mental familiar (COSAM Pudahuel)	264	228	0	0	0	0	86.508.828
	92	Metropolitana	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)	Centro Comunitario de salud Mental familiar (COSAM Pudahuel)	0	0	0	144	0	0	52.770.672
TOTAL 2015					264	228	0	144	0	0	139.279.500
TOTAL 2016					264	228	0	144	0	0	139.279.500
TOTAL CONVENIO					528	456	0	288	0	0	278.559.000

Firman: Carmen Gloria Greve Silva. Representante Legal. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM). Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 319**

**FECHA 03-02-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	71
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar (Codesam), para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.

<b>REFRENDACIÓN</b>	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	12.241.000.300
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	139.279.500
<b>Saldo Disponible</b>	29.023.238.200



*Rita Gonzalez Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



## SENDA

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

### **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM), PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.**

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)**, RUT N° 65.180.050-1, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Carmen Gloria Greve Silva**, cédula nacional de identidad N° 7.627.590-4, ambos con domicilio en calle Santa Corina N° 8629, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **línea(s) de servicio N° 91, 92**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

**SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 22 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

### **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS**

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

### **CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
<b>Precio</b>	<b>\$93.649.-</b>	<b>\$270.989.-</b>	<b>\$524.312.-</b>	<b>\$366.463.-</b>	<b>\$627.421.-</b>



Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 278.559.000.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

### **1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos

sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## **2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## **3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## **4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen

ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

##### **5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta

opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

#### **SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL**

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

#### **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A., N° 01560 91411, con endoso N°001, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 13.927.950.-, con una vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 25 de marzo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las

obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N° 91, 92.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

### **De la supervisión administrativa**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y

los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

#### **De las Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

#### **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

## **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos

términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de

cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

##### **Reasignación en el mes de junio del año 2015**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignación en el mes de diciembre del año 2015**

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignación en el mes de junio del año 2016**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Carmen Gloria Greve Silva para actuar en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM), consta en "Acta sesión número catorce del Directorio de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar de fecha 13 de mayo de 2014, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Titular de la Vigesimo Primera Notaría de Santiago, don Ricardo Andrés Santelices Álvarez.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto

Exento N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

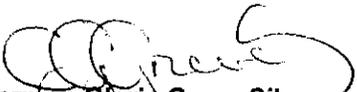
#### DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

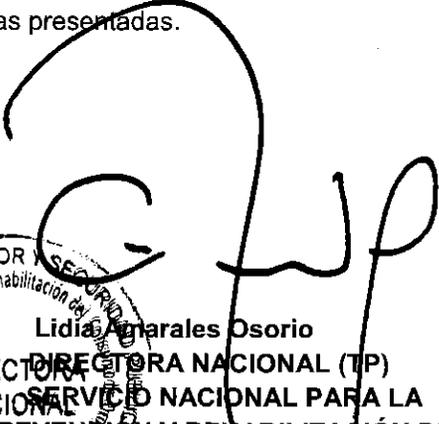
El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

#### VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

  
**Carmen Gloria Greve Silva**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE  
LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)

  
**Lidia Aguirales Osorio**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,  
SENDA



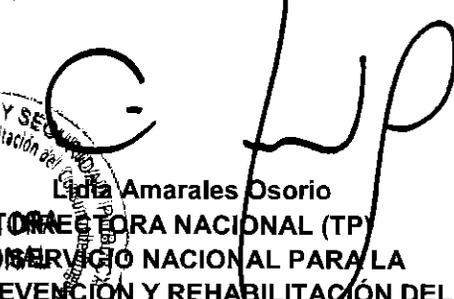
ANEXO

ANEXO										
AÑO	CÓDIGO	UBICACIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	VALOR
2015	91	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)	Centro Comunitario de salud Mental familiar (COSAM Pudahuel)	264	228	0	0	0	86.508.828
	92	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)	Centro Comunitario de salud Mental familiar (COSAM Pudahuel)	0	0	0	144	0	52.770.672
2016	91	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)	Centro Comunitario de salud Mental familiar (COSAM Pudahuel)	264	228	0	0	0	86.508.828
	92	Metropolitana	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)	Centro Comunitario de salud Mental familiar (COSAM Pudahuel)	0	0	0	144	0	52.770.672
TOTAL 2015					264	228	0	144	0	139.279.500
TOTAL 2016					264	228	0	144	0	139.279.500
TOTAL CONVENIO					528	456	0	288	0	278.559.000

  
**Carmen Gloria Greve Silva**  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR (CODESAM)**



  
**Lidia Amarales Osorio**  
 DIRECTORA GENERAL NACIONAL (TP)  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

## Andrea Varela

---

**De:** Ruth Verónica Sepúlveda Sáez <rsepulveda@senda.gob.cl>  
**Enviado el:** lunes, 23 de febrero de 2015 16:05  
**Para:** Andrea Varela  
**Asunto:** RV: Cosam Pudahuel

Para conocimiento.

  
**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**Ruth Sepulveda Sáez**

Asesora

Departamento de Gestión de Personas

Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Agustinas 1235, piso 6

Fono: (562) 2510 0986

[www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl)

**De:** Carmen Gloria Greve Silva [mailto:cggreve@gmail.com]  
**Enviado el:** lunes, 23 de febrero de 2015 16:03  
**Para:** rsepulveda@senda.gob.cl  
**CC:** Natalia Saldaño Gamboa  
**Asunto:** Cosam Pudahuel

Estimada Ruth:

En relación al cambio del párrafo primero de la cláusula tercera, que indicaba “Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.” Cambiado por “Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.”

Informo que tomo conocimiento y acepto el cambio antes señalado en mi calidad de representante legal de CODESAM.

Atentamente,

Carmen Gloria Greve Silva  
Representante legal CODESAM  
Psicóloga  
Doctora en Psicoterapia  
Magíster Psicología Clínica Infanto-juvenil

**POLIZA N° 01-56-091411**

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 31-12-2014

ASEGURADO : CODESAM RUT : 65180050-1  
DIRECCION : SANTA CORINA 8629 -, PUDAHUEL  
COMUNA : PUDAHUEL FONO :  
CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402 PROPUESTA : 091411

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :  
Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015 ✓ FORMA DE PAGO : Según se indica  
Hasta las 12 hrs. del : 31-Diciembre-2016 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo.  
Dirección:  
Clase : 00  
Zona :



Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, SEGUN LICITACION PUBLICA ID: 662237-27-LP14, PUBLICADA A TRAVES DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EN LA LINEA NRO 91 y 92

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$13.927.950 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CHILENOS)  
EQUIVALENTE A UF 565.55 (CALCULADA SEGUN UF DE DIA 30-12-2014)

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CODESAM RUT: 65.180.050-1
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITA-



Continúa Página 002

Folio de verificación:6413436

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)





Magallanes  
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01.56-091411

MONEDA: UF RAMO: MAC, GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 31-12-2014

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 31.67 P.EXENTA: 0.00 IVA: 6.02 P.TOTAL: 37.69

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 651800501

Nombre o Razon Social : CODESAM

Dirección : SANTA CORINA 8629 -, PUDAHUEL, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Eve\CEP)

*Paula Petri-Bauer B.*

\_\_\_\_\_  
APODERADO

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
APODERADO



Continúa Con Condicionado ...

Folio de verificación: 6413436

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

Endoso de una Poliza de Seguro

MONEDA: CL RAMO: VIG. GARANTIA SUCURSAL: SUC. AGUSTINAS P. CONTRATO: 22032015

ASEGURADO : CODESAM RUT : 65180050-1  
 DIRECCION : SANTA CORINA 8629 -, PUDAHUEL  
 COMUNA : FONO :  
 CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 91411

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 31-Diciembre-2016

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITAC 61980170-9  
 Cambio Efectuados :



1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica, A contar del: 22-01-2015  
 Por FECHA TERMINO  
 Nueva Fecha Termino : 25-03-2017 ✓

Movimiento de Prima

Cobertura	M. Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	0.00	3.64
Total Neto :		3.64
P. AFECTA: 3.64 P. EXENTA: 0.00 IVA: 0.69 P. TOTAL: 4.33		

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE VIGENCIA DE LA POLIZA QUEDANDO CON FECHA 25 DE MARZO DE 2017.

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN

Paula Petri-Bauer B.  
 APODERADO

[Signature]  
 APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 6446990

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



Endoso de una Poliza de Seguro

**MONEDA:** UF      **RAMO:** MAR GARANTIA      **COMUNIDAD:** SANTIAGO      **D. TRAMITACION:** 20-01-2015

**ASEGURADO :** CODESAM      **RUT :** 65180050-1  
**DIRECCION :** SANTA CORINA 8629 -, PUDAHUEL  
**COMUNA :**      **FONO :**  
**CIUDAD :** SANTIAGO

**CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA**      **RUT:** 79619240-2      **PROPUESTA :** 91411

**FECHA DE VIGENCIA**  
**Desde las 12 hrs. del :** 01-Enero-2015      **Hasta las 12 hrs. del :** 25-Marzo-2017

**Beneficiario :** SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC      61980170-9  
**Cambio Efectuados :**

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 22-01-2015  
Por MODIFICA GLOSA GENERAL  
**MOTIVO :**

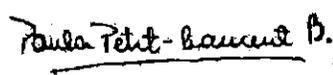
MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

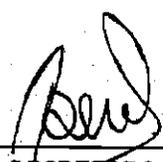
SE MODIFICA GLOSA GENERAL, DEBE DECIR:

POLIZA PARA AFIANZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO ID 662237-27-LP 14.

- \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- \* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.  
NNN

  
\_\_\_\_\_  
APODERADO

  
\_\_\_\_\_  
APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación:6447030



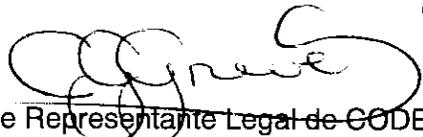


## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a **05 de enero de 2015**, don/doña **Carmen Gloria Greve Silva**, cédula nacional de identidad N° 7.627.590-4, representante legal de la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, R.U.T **65.180.050-1**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO  
DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR  
CODESAM  
Pers. Jurídica N° 993 - 05-11-2002

  
Firma de Representante Legal de CODESAM

Nombre: Carmen Gloria Greve Silva  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.627.590-4



## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a **05 de Enero de 2015**, don/doña **Carmen Gloria Greve Silva**, cédula nacional de identidad N° **7.627.590-4**, representante legal de la **Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**, R.U.T **65.180.050-1**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO  
DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR  
**CODESAM**  
Pers. Jurídica N° 993 - 05-11-2002

Firma de la Representante Legal de CODESAM

Nombre: Carmen Gloria Greve Silva  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.627.590-4



## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada *Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar*, RUT 65.180.050-1, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago , a 05 de Enero de 2015

Nombre Representante Legal: Carmen Gloria Greve Silva

Firma Representante Legal:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO  
DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR  
CODESAM

Pers. Jurídica N° 993 - 05-11-2002

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
REGION METROPOLITANA  
SERVICIO DE SALUD OCCIDENTE  
OFICINA PROFESIONES MEDICA/

RESOLUCION  
E X E N T A - N° 0346 /

DRA. QF. LGG/JRB/atm,

18 FEB. 2003

N° 21-17/02/03

**VISTO :**

La presentación de D. HILDA PRÁXEDES TAPIA TAPIA, RUT. N° 4.942.200-8, en su calidad de Presidente de la corporación para el desarrollo de la Salud Mental Familiar "CODESAM", por la cual solicita autorización de instalación y funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, ubicado en calle Santa Corina N° 8629 Comuna de Pudahuel; los antecedentes que se acompañan; la Providencia S/n. del Sr. Director que exime del pago de arancel; lo informado por la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas por Acta de Inspección de fecha 14 de Febrero de 2003; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 9 y 129 del Código Sanitario; en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Ley 2763 de 1979; el artículo N° 18 de los Decretos Supremos N°s. 42 de 1986 y 414 de 1986, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente :

**R E S O L U C I Ó N**

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, ubicado en calle Santa Corina N° 8629, Comuna de Pudahuel, de propiedad de la "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar CODESAM".
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del citado establecimiento estará a cargo de la Psicóloga D. CARMEN GLORIA GREVE SILVA, RUT. N° 7.627.590-4, con domicilio en calle Mar Jónico N° 8719, Comuna de Peñalolen.
3. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, tiene una vigencia de tres años contados desde esta fecha, de conformidad con artículo 7° del Código Sanitario, este plazo se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejado sin efecto.
4. **NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud, devolviéndose los antecedentes para su archivo.

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**, copia de esta Resolución a la Secretaría Ministerial de Salud y a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.



**DR. OMAR ZAGMUTT CAHBAR**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**CECILIA VILLAFAÑA MORALES**  
**MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCION :**

- **INTERESADO**
- **ASESORIA JURIDICA**
- **PROFESIONES MEDICAS**
- **OFICINA DE PARTES**



53247/2014

N° 008450

SANTIAGO, 17 OCT 2014

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS

RFM/MS/CC/amj.

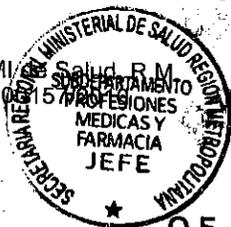
## CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas, que suscribe, **certifica** que la **Resolución N° 0346 de fecha 18.02.2003**, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente antecesor legal ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del establecimiento **Centro Comunitario de Salud Mental Familiar**, denominado "**CODESAM**", ubicado en calle Santa Corina N° 8629, comuna de Pudahuel, propiedad de la "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar CODESAM", RUT. N° **65.180.050-1**, se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la **Resolución N° 0346/2003**, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud R.M. según Resolución N° 015/15



**Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

C. de R. N° S1310-2318/30.09.10.2014  
Int. N° 253/ 14.10.2014

Distribución:

- Interesado
- Subdepartamento de Profesiones Médicas SEREMI de Salud R.M.
- Of. Partes y Archivo SEREMI de Salud R.M.

M:96115

INSERCIÓN

ACTA

ESTATUTOS

“CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL  
FAMILIAR”

\*\*\*\*\*



EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Noviembre del año dos mil uno, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, Abogado, casado, Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, **COMPARECE:** Don **JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión seis, con domicilio en calle San Pío Décimo número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina mil doscientos diez, Comuna de Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, y expone: Que debidamente facultado al efecto, reduce a escritura pública el Acta de los Estatutos “CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL Y FAMILIAR. En Santiago de Chile, a veinticinco de Septiembre del año dos mil uno, a las doce horas en Avenida Santa Corina ocho mil seiscientos veintinueve, Pudahuel, se llevó a efecto la reunión convocada para acordar los Estatutos de la “Corporación



para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar". Asistieron las siguientes personas: Hilda Práxedes Tapia Tapia, Rol único tributario cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos guión ocho Administrativo, Carmen Gloria Greve Silva, Rol único tributario siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro, Psicóloga, Italo Alex García Jara, Rol único tributario nueve millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión ocho, Psicólogo, Tatiana Isabel Alarcón Pineda, Rol único tributario doce millones sesenta y seis mil cuatro guión siete, Fonoaudióloga, Luz María Cuevas Alarcón, Rol único tributario diez millones sesenta y un mil doscientos diecisiete guión ocho, Profesora de Educación Diferencial, Jeannette Lorena Guerrero Vallejos, Rol único tributario once millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis guión seis, Asistente Social, Marcos Antonio Fuentes Ríos, Rol único tributario ocho millones ochocientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro guión cero, Psicólogo, Patricio Gerardo Fernández Tapia, Rol único tributario nueve millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y nueve guión cuatro, Administrativo, María Victoria Quezada Aranguiz, Rol único tributario seis millones quinientos treinta y un mil seiscientos sesenta y tres guión tres, Administrativo, Pamela del Carmen Alvarado Ponce, Rol único tributario ocho millones setecientos un mil quinientos ochenta guión siete, Profesora de Educación Diferencial, Paula María Mujica Pérez, Rol único tributario diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis, Terapeuta Ocupacional, Patricio García Ascenci, Rol único tributario ocho millones setecientos setenta y seis mil veintisiete guión ocho, Licenciado en Psicología, Paula Marcela Quirós Bustamante, Rol único tributario nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco, Psicóloga. Presidió la reunión Sra. Hilda Práxedes Tapia Tapia, actuando como secretaria doña Carmen Gloria Greve Silva.- Por la unanimidad de los asistentes se acordó la constitución de la "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar", cuyos estatutos fueron leídos por Secretaria

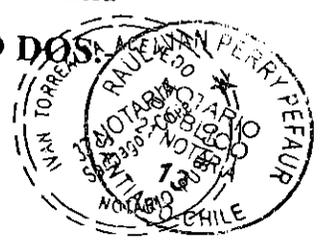
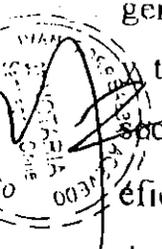


ESTATUTOS CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR TITULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-ARTICULO PRIMERO:

Constituyese una Corporación de Derecho Privado regida por el Título treinta y tres, Libro primero del Código Civil, que se denominará "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar" pudiendo actuar, inclusive con los bancos con el nombre de fantasía de "CODESAM". **ARTICULO**

**SEGUNDO:** La Corporación mencionada tienen por objeto: UNO) Realizar intervenciones de promoción, fomentando la adquisición de hábitos protectores de la salud mental. DOS) Realizar intervenciones de prevención primaria para modificar factores de riesgo y reforzar factores protectores generales y específicos asociados con la aparición y mantención de problemas de salud mental. TRES) Realizar intervenciones de prevención secundaria que permitan dar una solución integral y atención oportuna, eficiente y eficaz a los problemas y trastornos de salud mental de la población demandante. CUATRO) Apoyar intervenciones de prevención terciaria tendientes a la rehabilitación y reinserción familiar, educacional, laboral y social de la población de la comuna que presente trastornos de salud mental y/o discapacidad de causa psíquica. CINCO) Contribuir a fortalecer la participación más activa y sistemática de la comunidad y otras instituciones en el diagnóstico, programación, ejecución y evaluación de actividades. SEIS) Desarrollar la investigación en el área de salud mental y estrategias de intervención. SIETE) Desarrollar acciones de formación, capacitación y extensión en temas de salud mental y estrategias de intervención dirigidas a otras instituciones profesionales, alumnos en práctica profesional y público en general, chilenos y extranjeros. OCHO) En general, toda otra actividad relacionada con los objetivos antes señalados.- **ARTICULO TERCERO:**

Para todos los efectos legales el domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, *sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o extranjero.* **ARTICULO CUARTO:** La Corporación tendrá una duración indefinida y el número de sus socios será ilimitado. **TITULO DOS:**



**DE LOS SOCIOS ARTICULO QUINTO:** Podrán ser socios de la Corporación las personas mayores de edad, de ambos sexos y cuya solicitud sea aprobada por el Directorio. **ARTICULO SEXTO:** Habrán socios activos y honorarios. Serán socios activos los que habiendo sido aceptados como tales por el Directorio paguen una cuota de incorporación equivalente a una unidad tributaria mensual y una cuota anual de una unidad de fomento. Serán socios honorarios aquellos que hayan comprometido la gratitud de la Corporación, ya sea por sus servicios prestados o por las erogaciones realizadas, u otra causa cualquiera, y que el Directorio, por unanimidad, les conceda tal calidad. La calidad de socio en cualquiera de sus especies se acreditará mediante certificado que expedirá la Corporación con las firmas del Presidente y Secretario. **ARTICULO SEPTIMO:** La calidad de socio se pierde por incurrir o encontrarse éste en alguna de las siguientes causales: a) Fallecimiento, b) Renuncia voluntaria, c) Defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito contra los bienes o derechos de la Corporación. d) Desprestigio a la Corporación o a la Directiva previa comprobación sumaria. e) Haber sido condenado como reo que merezca pena aflictiva, y f) Encontrarse en causal de inhabilidad prevista en la Ley o reglamentación vigente que impida al socio continuar con dicha calidad. **ARTICULO OCTAVO:** La expulsión de un socio deberá ser acordada por el Directorio con el voto conforme de a lo menos los dos tercios de sus miembros. De esta resolución el afectado podrá apelar a la Asamblea más próxima, la que podrá revocar el acuerdo del Directorio por la mayoría de sus miembros. **ARTICULO NOVENO:** Los socios estarán obligados a acatar las disposiciones de estos Estatutos, a guardar la compostura, evitar discusiones que puedan herir los sentimientos de terceras personas o de ellos mismos. De igual forma se abstendrán de toda acción que perjudique a la institución, a los socios o a los beneficiarios. **ARTICULO DECIMO:** Todo socio tiene derecho a voz y voto en las Asambleas Generales tanto ordinarias como Extraordinarias. **TITULO TRES.- DE LOS BENEFICIARIOS.-** **ARTICULO UNDECIMO:** Serán beneficiarios de la Corporación

*La Comisión de los*



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

personas afectadas por patologías de salud mental o por problemas psicosociales y de salud mental y sus familiares. También podrán ser beneficiarios las personas sanas respecto de las cuales se realicen acciones de promoción y prevención en salud mental; y así como con instituciones y organismos sociales y comunitarios que requieran los servicios de la Corporación, o soliciten el apoyo de la misma para el desarrollo de alguno de los objetivos definidos en el artículo segundo.-**ARTICULO DUODECIMO:**

Los beneficiarios no adquieren otra obligación que no sea la de comportarse conforme a las indicaciones que se les impartan y obtener y obedecer las normas que se contengan en la reglamentación de los lugares o establecimientos de la Corporación.- **TITULO CUATRO.- DEL**

**EL DIRECTORIO ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio está

compuesto por cinco miembros elegidos en Asamblea General Ordinaria anual, en votación directa y cada uno sufragando por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de Directores que deban elegirse. Podrán ser miembros del Directorio ~~tanto~~ los socios activos ~~como~~

~~honorarios~~ que no hayan sido condenados por crimen o simple delito dentro de los quince años anteriores a la fecha que se pretenda designarlos. Los Directores así elegidos durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** De entre sus miembros el

Directorio elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Designaciones que hará en su primera sesión. Para éstos efectos los miembros del Directorio deberán llevar a cabo votaciones unipersonales y secretas, separadas para cada cargo, resultando elegidos en el respectivo cargo, el que obtenga la más alta mayoría. En caso de empate se procederá a una nueva elección hasta que se produzca la mayoría de votos respecto de una persona. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO:** En caso de fallecimiento, <sup>remisión</sup> ausencia o imposibilidad de <sup>que dure más de</sup> ~~de~~ un Director para el desempeño del cargo el Directorio designará a un <sup>mod</sup>emplazante por el tiempo que falte para completar el período del Director <sup>emplazado</sup>. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio administrará



Recibido, se con/ta en fe.  
6-Ago.

los bienes y dineros de la Corporación y tendrá los deberes y atribuciones a que se refieren estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Son deberes y atribuciones del Directorio: UNO.- Dirigir la Corporación, administrar sus bienes, y velar por el cumplimiento de estos Estatutos. DOS.- Representar a la Corporación con las más amplias facultades, suscribir los acuerdos y contratos y ejecutar los actos que se requieran para el ejercicio de esta representación, pudiendo delegar parcialmente esta representación en el Presidente, otro Director u otro funcionario de la Corporación. TRES.- Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios de la Corporación, indicando su objeto. CUATRO.- Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que estime necesario dictar para el buen funcionamiento de la Corporación, así como todos los demás asuntos y negocios que estime necesarios. CINCO.- Aprobar antes del treinta de Noviembre de cada año el proyecto del presupuesto para el año siguiente, así como en cualquier tiempo las modificaciones que éste requiera. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. SIETE.- Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones.- OCHO.- Presentar antes del treinta de abril de cada año a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación el Balance del ejercicio del año anterior. NUEVE.- Nombrar y destituir a los Directivos superiores de la Corporación o de sus establecimientos, a su cargo, por el período que estime conveniente. DIEZ.- Aprobar las políticas, planes, programas y criterios de fondo de la Corporación. ONCE.- Elaborar los Estatutos y reglamentos por los cuales se regirán las <sup>organizaciones</sup> que ~~organice~~, como asimismo aprobar o rechazar las contrataciones o términos de contrato del personal que deba desempeñarse en cada una de ellas. DOCE.- En general las demás funciones que le delegue la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los

317

organizaciones  
que organice, como  
AP  
Gral



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. ~~En la~~ <sup>39</sup>  
~~citación se deberá expresar el motivo de la sesión.~~ **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO:** EL quórum para la sesiones del Directorio será de a lo menos tres <sup>de las actas</sup>  
miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los Directores <sup>a reuniones de</sup>  
presentes. ~~En caso de empate decidirá el voto del que presida la sesión.~~ <sup>Dir. deberá</sup>  
<sup>expresarse el</sup>  
<sup>motivo de la</sup>  
<sup>reunión</sup>

**ARTICULO VIGESIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se  
dejará constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los  
Directores asistentes, ~~o por los que ellos designen al efecto.~~ Los acuerdos  
serán obligatorios desde que la respectiva acta se encuentre firmada, sin que  
sea necesario esperar su ratificación en sesión posterior. El Director que  
quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer

constar su oposición. <sup>en el acto</sup> **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Son facultades  
y deberes del Presidente. uno) Ejercer la Presidencia de la Corporación y en  
tal sentido tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma.

Cuando asuma la representación judicial tendrá todas y cada una de las  
facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento  
Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. dos) En el ejercicio de la  
representación extrajudicial el Presidente podrá celebrar todos los contratos y  
ejecutar todos los actos que requiera la buena marcha de la institución. En el  
desempeño de su cometido el Presidente podrá practicar cuantas diligencias  
sean necesarias y en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en  
arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso  
bienes raíces, para que contraiga, acepte, posponga, limite y alce, cancele  
hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, para contratar,  
abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro y  
especiales, en moneda nacional o extranjeras, para percibir de cualquier  
institución, las sumas, bonos o valores que correspondan a la corporación  
provenientes de cualquier clase de depósito, valores hipotecarios reajustables  
o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro; para girar, endosar y  
cancelar cheques, aún nominativos, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar,  
endosar, descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos.

*de las actas  
a reuniones de  
Dir. deberá  
expresarse el  
motivo de la  
reunión*

*reunión  
Zado  
6-8*



mercantiles; retirar talonarios de cheques y pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar cheques y toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crias y reajustes; contratar seguros, anticresis, avios, Igualas y otros; para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzge convenientes; para modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la Corporación, o que ésta ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario, para que concurra a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Corporación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo y cancelaciones, otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de su cargo; para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para renovar y para representar a la



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda. En el orden judicial el Presidente tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. tres) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y las sesiones del Directorio. cuatro) Someter antes del treinta y uno de diciembre de cada año a la aprobación de la Asamblea General el proyecto de presupuesto para el año siguiente. cinco) Conferir poderes ~~generales~~ especiales. *en caso de acuerdo* **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO:** Son facultades y deberes del Secretario: uno) Tomar y redactar las actas de las Asambleas Generales y del Directorio a las que dará lectura en la sesión siguiente ordinaria o extraordinaria. Dos) Actuar como ministro de fe de la Corporación, otorgando las certificaciones que procedan. Tres) Recibir y despachar la correspondencia dejando copia en la Secretaria de los documentos enviados y autorizar conjuntamente con el Presidente los acuerdos adoptados y tramitarlos con oportunidades. Cuatro) Llevar al día los libros de actas y registros de socios con sus direcciones y demás datos necesarios; los archivadores de la correspondencia recibida y despachada, así como el archivo de las solicitudes de los postulantes a socios y otras materias que interesen a la Corporación. Cinco) Hacer las citaciones a sesiones *mandada grab. 15 de Directorio* que ordene el Presidente. Seis) Mantener a su cargo y bajo su responsabilidad el timbre de la Corporación.- Siete) Las demás facultades que le encomienden las Asambleas Generales o el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO:** Corresponde al Tesorero: uno) Tener bajo su custodia los fondos, valores, títulos, útiles y enseres de la Corporación. dos) recaudar las cuotas de los socios. tres) Efectuar de acuerdo con el Presidente el pago de las conversiones y demás gastos que éste en uso de sus atribuciones propias o delegadas, resuelva o que el Directorio o la Asamblea General acuerden; en



todo caso ajustándose al presupuesto aprobado. cuatro) Confeccionar cada mes un estado de caja con los ingresos y egresos, así como preparar el Balance Anual de la Corporación para su aprobación por el Directorio y Asamblea General. cinco) Depositar los fondos en la cuenta corriente bancaria de la Corporación. seis) Llevar un inventario valorado de la Corporación. siete) Al entregar el cargo confeccionará un balance y un inventario con la intervención de un contador ajeno a él, si lo fuera. ocho) Será el responsable del estado de caja y tendrá la obligación de rechazar todo giro no autorizado entendiéndose asimismo que los pagos los hará contra presentación de facturas o recibo debidamente extendidos; documentos que conservará ordenados cuidadosamente en un archivo especial. nueve) Para efectuar los pagos el Tesorero podrá girar, firmando conjuntamente con otro personero facultado los cheques de la cuenta corriente de la Corporación. Para aceptar documentos mercantiles necesitará autorización del Presidente o del Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Serán obligaciones de los Directores:

- 1) Uno: Reemplazar al Presidente, Secretario o Tesorero en sus ausencias accidentales. Dos: Cuando lo estimen conveniente podrán constituirse en comisión revisora de cuentas para informar a la Asamblea General acerca del estado de la tesorería. En estas funciones se harán asesorar por un contador y el Presidente, y el Tesorero deberán proporcionarles los antecedentes y facilidades que se requieran y tres) Las otras funciones que le encomienden a uno o más de ellos el Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Los Directores cesarán en sus cargos por las siguientes causales: a) fallecimiento; b) Renuncia, *la que deberá ser aceptada y presentada ante el mismo Directorio* aprobada por la mayoría de los socios activos de la Corporación reunidos en Asamblea General extraordinaria. c) Pérdida de la calidad de socios. d) Expiración del plazo. e) Fallar a tres reuniones del Directorio consecutivas, sin causa justificada. **TITULO CINCO DE LAS**

**ASAMBLEAS GENERALES ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Asamblea General es el órgano máximo de la Corporación. Estas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes de abril de cada año y las extraordinarias cuando lo exijan las necesidades



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Corporación y así lo soliciten la tercera parte de los socios activos de la misma o la mayoría del Directorio. Asimismo, en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para lo cual fue citada. En la Asamblea General Ordinaria el Directorio dará cuenta escrita de su administración y se procederá a la elección del nuevo Directorio.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las citaciones a la Asamblea General Extraordinaria se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario matutino de Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por <sup>falla</sup> falta de quórum no se lleve a efecto la primera. *Ord. y*

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación, y en segunda con los que asistan. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

Únicamente en Asamblea General Extraordinaria y con la aprobación de los dos tercios de los socios podrá acordarse la modificación de estos Estatutos, así como la disolución de la Corporación. Para la aprobación del presupuesto anual, y sus modificaciones se requerirá el voto conforme de la mayoría de los socios asistentes a la respectiva Asamblea. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será *firmado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el*

Secretario o por quienes hagan sus veces y además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **ARTICULO TREINTA:** Las Asambleas

Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. **TITULO SEIS DEL PATRIMONIO ARTICULO TRIGÉSIMO**

**PRIMERO:** El patrimonio de la Corporación estará integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la misma y su administración

*firmado*  
6-8



corresponderá al Directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los fondos de la Corporación se formarán con los siguientes aportes: a) Con las cuotas de incorporación que paguen los socios activos. b) Con las cuotas ordinarias anuales. c) Con las cuotas extraordinarias que las Asambleas Generales acuerden cuando las necesidades de la Corporación así lo requieran. d) Con las donaciones, erogaciones, beneficios que por cualquier causa o persona reciban. E) Con las herencias o legados que le asignen. f) Con las rentas que obtengan por los trabajos que ejecute y los servicios que preste. g) Con los demás ingresos que de conformidad a la ley perciba.

*6-8*

*revisado*

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los fondos de la Corporación, así como, los recursos que obtenga no podrán destinarse a otro objeto que no sea el sostenimiento de ella y a la consecución de sus fines. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Para la disolución de la Corporación se requerirá el acuerdo de a lo menos dos tercios de sus socios.

*revisado*

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Acordada la disolución de la Corporación sus bienes pasarán a la Fundación Doctor Alfredo Gantz Mann. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** En todas aquellas materias no tratadas o no resueltas por los presentes estatutos, se aplicará lo dispuesto para las Corporaciones en el Título XXXIII del Código Civil, en el Decreto Supremo número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia y en las demás disposiciones pertinentes.

**ARTICULO ÚNICO TRANSITORIO** Se designa al siguiente Directorio Provisional a la Corporación que estará en funciones hasta que la institución obtenga su personalidad jurídica.

**Presidente,** doña Hilda Tapia Tapia, dueña de casa; **Secretaria,** Carmen Gloria Greve Silva, Psicóloga; **Tesorero,** Italo Alex García Jara; **Directores:** Patricio García Ascenci, Licenciado en Psicología y Paula Marcela Quirós Bustamante, Psicóloga. A continuación se procedió a autorizar al abogado don **SERGIO DOMINGUEZ LIRA,** para reducir a escritura pública la presente acta, estos estatutos y para tramitar la aprobación de los mismos, así como la concesión de la personalidad jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que al efecto proponga introducir el Presidente de la República.-



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

con el Acta que rola en el Libro respectivo, el cual he tenido a la vista.- En Comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- Doy Fe

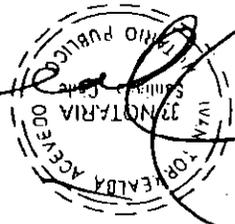


*Sergio Domínguez Lira*

**SERGIO DOMÍNGUEZ LIRA**

C.I.: 4.759.459-6

*Ivan Torrealba Acevedo*

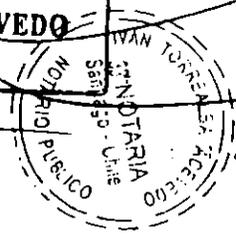


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO: 20 NOV 2001

*Ivan Torrealba Acevedo*

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Santiago, 24 MAYO 2011

*Raul Ivan Perry Refaur*

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ITA

REPERTORIO N°

MODIFICACION ESTATUTOS

"CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR"

EN SANTIAGO DE CHILE, a

de dos mil dos, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno,

casado, abogado y Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de Santiago, comparece: **JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión seis, domiciliado en San Pío Décimo número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina número mil doscientos diez de la comuna de Providencia, que debidamente facultado al efecto, según al final se acreditará viene en modificar los estatutos de la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar, reducida a escritura pública ante mí con fecha diecinueve de Noviembre de dos mil uno, en el siguiente sentido: **PRIMERO** : Suprímase la letra "y" del encabezamiento y título de la Corporación, que aparece al comienzo del Acta de Constitución, quedando como sigue : "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR"

**SEGUNDO** : Sustitúyase en el artículo tercero, las expresiones "ciudad de Santiago", por, "Provincia de Santiago, Región Metropolitana". **TERCERO** : Sustitúyase el artículo sexto, por el siguiente: "Artículo Sexto.- Habrán socios activos y honorarios. Serán socios activos, los que habiendo sido aceptados como tales por el Directorio, paguen la cuota de incorporación y se comprometan a pagar las cuotas sociales.- Serán socios honorarios aquellos que hayan comprometido la gratitud de la Corporación, ya sea por sus servicios prestados o por las erogaciones realizadas, u otra causa cualquiera, y

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

que el Directorio, por unanimidad, les conceda tal calidad. La calidad de socios en cualquiera de sus especies se acreditará mediante certificado que expedirá la Corporación con las firmas del Presidente y Secretario. Los socios activos tendrán la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos". **CUARTO** : Refúndanse las letras c), d), e) y f) del artículo séptimo, por la siguiente : "letra c) Por expulsión acordada por el Directorio y fundada en alguno de los siguientes motivos : Defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito contra los bienes o derechos de la Corporación; Desprestigio a la Corporación o a la Directiva previa comprobación sumaria; Haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva; Encontrarse en causal de inhabilidad prevista en la ley o reglamentación vigente que impida al socio continuar con dicha calidad; y, Por el no pago de las cuotas sociales por un período de un año". **QUINTO**: Reemplázase el artículo octavo, por el siguiente: " Artículo Octavo.- El Directorio, previa investigación sumaria, en la que oirá los informes del o los acusadores y los descargos que formule en su favor el afectado podrá disponer alguna de las siguientes medidas: a) expulsión, b) suspensión por un plazo determinado que no exceda de un año, c) amonestación escrita y d) amonestación verbal. La medida de suspensión procederá en los casos en que el socio se rehuse sin causa justificada a prestar a la Corporación los servicios que se le soliciten; Dar a conocer a terceros informaciones que conociera en calidad de reservada, provocando daño o menoscabo a la Corporación; Abuso de las facultades de que dispusiere en perjuicio de la Corporación. Todas las medidas sancionatorias referidas en los artículos

Séptimo y Octavo se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio asistentes al acto en que se adopten y serán susceptibles de apelarse ante la Asamblea General más próxima, la que por la mayoría absoluta de los asistentes podrá revocar la medida". **SEXTO** : Agrégase al artículo noveno, la siguiente oración a continuación de la palabra "beneficiarios"; "los socios activos estarán obligados además a asistir a las Asambleas Generales cuando sean citados y pagar las cuotas sociales. Los socios honorarios por su parte no tendrán obligaciones con la Corporación, salvo que así se acordare con el respectivo socio honorario". **SEPTIMO** : Sustitúyese el artículo décimo, por el siguiente: " Artículo Décimo.- Los socios activos tendrán derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como a elegir y ser elegido Director. Los socios honorarios sólo tendrán derecho a asistir con voz en las Asambleas Generales". **OCTAVO** : Intercálese en el artículo décimo tercero, entre el punto seguido (.), a continuación de las palabras "elegirse" y "Podrán", la siguiente oración : " En caso de empate en el último lugar de la lista de cargos por llenar, se deberá realizar una nueva elección específica para ese cargo, entre quienes hubiesen obtenido igual número de preferencias". **NOVENO** : Suprímense en el artículo décimo tercero, las expresiones "tanto" después de la palabra "Directorio" y "como honorarios", después de la expresión " socios activos". **DECIMO** : Reemplázase el artículo Décimo Quinto, por el siguiente: " Artículo Décimo Quinto.- En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad que dure más de dos meses de un Director para

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

el desempeño del cargo el Directorio designará a un reemplazante por el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado". DECIMO PRIMERO: Reemplázase el artículo Décimo Séptimo, por el siguiente : "Artículo Décimo Séptimo.- Son atribuciones y deberes del Directorio : UNO.- Dirigir la Corporación, administrar sus bienes y velar por el cumplimiento de estos Estatutos. Como administrador de los bienes sociales, el Directorio está facultado para adquirir, comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles ; para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para la Corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los bienes raíces de ella ; podrá por sí mismo aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones ; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjera, para recibir de cualquier institución, las sumas, bonos o valores que correspondan a la corporación provenientes de cualquier depósito, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro ; para girar, endosar y cancelar cheques, aún nominativos, reconocer saldos ; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles, retirar talonarios de cheques y pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque ; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar cheques y toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o

parciales ; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes ; contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros ; para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes ; para modificar, desahuciar, anular, rescindir, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la Corporación, o que ésta ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas ; para que acepte o rechace herencias cono sin beneficio de inventario; para que concurra a todos los actos que requiera la participación de ellas ; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes ; para convenir y aceptar estimación de perjuicios ; recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales ; cobrar y percibir cuanto a la Corporación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo y cancelaciones ; otorgar rectificaciones ; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan de su ejercicio ; para que entable demandas y se desista de ellas ; reconvenga, ponga posiciones, transija pida declaratorias de quiebra, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos; apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, interponga tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para renovar y para representar a la Corporación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellas correspondan. DOS.- Representar a la Corporación sin perjuicio de la representación judicial y extrajudicial que le corresponde al Presidente de la misma. El Directorio sólo podrá delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución. TRES.- Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios de la Corporación, indicando su objeto. CUATRO.- Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que estime necesario dictar para el buen funcionamiento de la Corporación, así como todos los demás asuntos y negocios que estime necesarios. CINCO.- Aprobar antes del treinta de Noviembre de cada año el proyecto del presupuesto para el año siguiente, así como en cualquier tiempo las modificaciones que éste requiera. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. SIETE.- Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones. OCHO.- Presentar antes del treinta de Abril de cada año a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación el Balance del ejercicio del año anterior. NUEVE.- Nombrar y

destituir a las personas contratadas para ejercer cargos de confianza dentro de la Corporación o en los establecimientos a su cargo, por el período que estime conveniente. DIEZ.- Aprobar las políticas, planes, programas y criterios de fondo de la Corporación. ONCE.- Elaborar los Estatutos por los cuales se regirá la organización y aprobar los reglamentos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos. Asimismo, aprobar o rechazar las contrataciones o términos de contrato del personal que deba desempeñarse en la Corporación o en los establecimientos a su cargo. Se deja constancia que la representación que se le otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que le corresponda al Presidente. DECIMO SEGUNDO : Suprímase en el artículo vigésimo, la expresión "o por los que ellos designen al efecto", y, agréguese al final del referido artículo, después de la palabra "oposición", la expresión "en el Acta". DECIMO TERCERO : Reemplázase el artículo vigésimo primero, por el siguiente : "Artículo Vigésimo Primero.- Son facultades y deberes del Presidente : Uno) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. Dos) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y las sesiones del Directorio. Tres) Someter antes del treinta y uno de Diciembre de cada año a la aprobación de la Asamblea General el proyecto de presupuesto para el año siguiente. Para tal efecto, dicha Asamblea será convocada por el Directorio para llevarse a cabo en una fecha no superior al veinte de diciembre del respectivo año. Cuatro) Otorgar poderes especiales para que la representación que tiene de la Corporación, sea ejercida en su nombre, en casos determinados". DECIMO CUARTO : Reemplázase el número cinco

del artículo vigésimo segundo, por el siguiente : " Número cinco.- Efectuar la citación a las Asambleas Generales y a las sesiones del Directorio, que ordene el Presidente".

**DECIMO QUINTO** : Reemplázase el número tres del artículo Vigésimo Tercero, por el siguiente : "Número Tres.- Efectuar de acuerdo con el Presidente el pago de las inversiones y demás gastos que el Directorio o la Asamblea General acuerden; en todo caso ajustándose al presupuesto aprobado".

**DECIMO SEXTO**: Suprímase el número dos del artículo vigésimo cuarto, pasando el número tres a ser el número dos.- **DECIMO SEPTIMO** : Sustitúyase en el artículo vigésimo quinto, la letra b), por la siguiente: "b) Renuncia, la que deberá ser presentada ante el mismo Directorio".

**DECIMO OCTAVO** : Suprímase en el artículo vigésimo séptimo, la expresión "Las citaciones a la Asamblea General Extraordinaria" y en su reemplazo, intercálese la siguiente expresión : " Las citaciones a Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias". Asimismo, en su inciso segundo, reemplázase el término "falla", por "falta".

**DECIMO NOVENO** : Reemplázase el artículo vigésimo noveno, por el siguiente : " Artículo vigésimo noveno.- Unicamente en Asamblea General Extraordinaria y con la aprobación de los dos tercios, a lo menos, de los socios asistentes podrá acordarse la modificación de estos Estatutos, así como la disolución de la Corporación. Para la aprobación del presupuesto anual, y sus modificaciones se requerirá el voto conforme de la mayoría de los socios asistentes a la Asamblea que se realizará en la oportunidad prevista en el número tres del artículo vigésimo primero de estos Estatutos. De las deliberaciones y acuerdos

adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces y además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. La Asamblea General Extraordinaria en que se acuerde la reforma de estatutos o la disolución de la Corporación, se celebrará con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma o para la disolución de la Corporación, según sea el caso".

**VIGESIMO** : Sustitúyase las letras a), b) y c) del artículo trigésimo segundo, por las siguientes : " a) Con las cuotas de incorporación que paguen los socios activos, la que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad de Fomento, y que será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio". "b) Con las cuotas ordinarias anuales, las que no podrán ser inferior al cincuenta por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad de Fomento, y que serán determinadas por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio". "c) Con las cuotas extraordinarias que las asambleas Generales acuerden cuando las necesidades de la Corporación así lo requieran, las que sólo podrán ser destinadas al fin para el cual fueron recaudadas, a menos que otra Asamblea General resuelva darles un destino diverso". **VIGESIMO PRIMERO** :

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Elimínase el artículo trigésimo cuarto, y en su reemplazo agréguese el siguiente artículo trigésimo cuarto nuevo :

" Artículo trigésimo cuarto.- En la primera Asamblea General Ordinaria de cada año los socios designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios que no sean miembros del Directorio, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle ; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que ésta investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notaren para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución ; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo. Para la elección de sus miembros se realizará el mismo procedimiento contemplado en estos Estatutos para la elección de los miembros del Directorio. VIGESIMO SEGUNDO: Agréguese en el artículo trigésimo sexto, las palabras "del Libro Primero", después de la expresión "Título XXXIII". La personería de don José Sergio Francisco Dominguez Lira, para representar a la "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR" consta de la escritura pública de fecha diecinueve de

Noviembre de dos mil uno, ante el Notario que suscribe, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.-

1.- JOSE SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ LIRA

**TRAMITADO**  
 21 NOV 2002  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 OFICINA DE PARTES

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**DEPTO. PERSONAS JURIDICAS**  
**F: 26893 ARB/SBC/hj 30-09-2002**

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA.**

**N° 993**

**SANTIAGO, -5 NOV 2002**

**Hoy se decretó lo que sigue:**

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

**DECRETO:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR**", pudiendo usar el nombre de fantasía "**CO-DESAM**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 19 de noviembre de 2001, 06 de agosto y 03 de septiembre de 2002, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

**Tómese razón, comuníquese y publíquese.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA**  
 Ministro de Justicia

**Lo que transcribo para su conocimiento. Lo saluda atentamente.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	
	h.	<i>[Signature]</i>

**DISTRIBUCION:**  
 Contraloría.  
 Intend. Metrop.  
 C.D.E.  
 07.  
 Diario Oficial.  
 Sr.: Sergio Dominguez Lira.  
 San Pio X N. 2460 Of. 1210.  
 PROVIDENCIA STGO.

**DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL**

*[Signature]*  
 MINISTERIA



## Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Centro de Estudios Jerrahi-Chile", la cual podrá usar indistintamente el nombre "Centro Jerrahi-Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 18 de marzo de 1998, 2 de noviembre de 2000, 31 de agosto de 2001 y 10 de abril de 2002, otorgadas en las notarias públicas de Santiago, de don Eduardo Avello Concha, la primera, la tercera y la cuarta, y de don Félix Jara Cadot, la segunda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR", DE SANTIAGO**

Santiago, 5 de noviembre de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 993.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

## Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar", pudiendo usar el nombre de fantasía "Codesam", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 19 de noviembre de 2001, 6 de agosto y 3 de septiembre de 2002, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

## SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

## OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA, PARA LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE

Santiago, 24 de septiembre de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 666.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
- El N° 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y,
- La resolución exenta N° 881, de 04.07.2001, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2001,

## Considerando:

- El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.962, de 15.05.2001;
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 27.085 de 23.08.2001;
- Lo informado por la Subsecretaría mediante memorándum N° 11, de 13.03.2002;
- La resolución exenta N° 406, de 18.03.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a licitación para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades respecto de las cuales se presentaron solicitudes con similares condiciones, correspondiente al concurso público del segundo cuatrimestre de 2001;
- El acta que da cuenta de lo obrado en la licitación realizada el día 23.04.2002;
- Lo informado por la Subsecretaría mediante memorándum N° 168 de 23.04.2002;
- La resolución exenta N° 830, de 30.05.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de San Felipe, V Región, a la sociedad Transco S.A.;
- Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión;
- Que la asignataria acreditó haber enterado el monto ofrecido en la licitación, mediante ingreso Subtel N° 27.913, de 09.08.2002,

## Decreto:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de San Felipe, V Región, a la sociedad Transco S.A., RUT. N° 96.809.200-6, con domicilio en calle Román Díaz N° 305, oficina N° 11, Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva que dará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facilitase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQB-359, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

## ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de San Felipe.

Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

- Período de la concesión : 25 años
- Plazo inicio de obras : 5 días
- Plazo término de obras : 30 días
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días
- Potencia máxima radiada : 100 Watts
- Frecuencia : 103,1 MHz

## CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Ganancia : 12,8 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo de antena : Doble barra vertical.
- N° antenas : 6.
- Altura del centro de radiación : 22,5 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2,55 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	11,7	6,56	0,63	0,18	3,74	13,56	11,37	11,37

## UBICACION DE LAS INSTALACIONES

- Dirección del estudio : Cerro Punta del Olivo s/n, San Felipe, V Región.
- Coordenadas geográficas : 32°42'35" Latitud Sur  
70°44'20" Longitud Oeste.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

VALORES DE SUSCRIPCIONES  
DIARIO OFICIAL

<b>Anual</b>	\$ 70.398 + IVA = \$ 83.070
<b>Semestral</b>	\$ 37.131 + IVA = \$ 43.815
<b>Anual Regiones I, II, XI y XII</b>	\$ 89.758 + IVA = \$ 105.914
<b>Semestral Regiones I, II, XI y XII</b>	\$ 46.521 + IVA = \$ 54.895

**Referencia del Documento:**

Diario Oficial/Normas Particulares/Año 2002/ DO 29/11/2002 DCTO 993 2002 MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

---

**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR", DE SANTIAGO**

Santiago, 5 de noviembre de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 993.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar**", pudiendo usar el nombre de fantasía "Codesam", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 19 de noviembre de 2001, 6 de agosto y 3 de septiembre de 2002, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

---

Anfitrión





**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 26-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33137 con fecha 29-04-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD  
MENTAL FAMILIAR O CODESAM  
DOMICILIO : SANTA CORINA N° 8629, SANTIAGO, REGION  
METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 05-11-2002  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00993  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 26 Diciembre 2014, 10:52.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



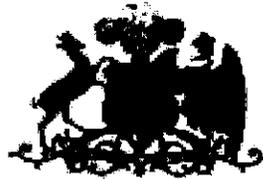
**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1817007

RPJ. : 000033137

8BGHC8

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 26-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33137 con fecha 29-04-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD  
MENTAL FAMILIAR O CODESAM  
DOMICILIO : SANTA CORINA N° 8629, SANTIAGO, REGION  
METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 05-11-2002  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00993  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO  
ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 16-06-2014  
DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

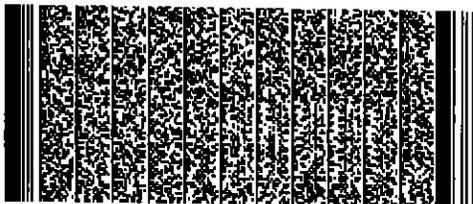
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CARMEN GLORIA GREVE SILVA	7.627.590-4
SECRETARIO	PAULA MARIA MUJICA PEREZ	10.943.490-6
TESORERO	PAULA MARCELA QUIROS BUSTAMANTE	9.766.204-5
DIRECTOR	FRANCISCO JAVIER MAHALUF PINTO	14.145.362-9
DIRECTOR	CAROLINA PAZ CASTRUCCIO ALVAREZ	10.033.718-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 16-06-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 26 Diciembre 2014, 10:52.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1817007 RPJ. : 000033137 ;LK2VY

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**MEJORACIÓN SOCIAL  
DESARROLLO DE LA  
SALUD MENTAL FAMILIAR**

**SII en línea**

**SII suscribe convenios con grandes  
empresas en beneficio de Mipymes**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN**  
AV. BOCA CHICA 1080

**RUC**  
**651800801**

**Responsable Social Empresa Tributaria**

**Ingreso**

Portales:  
Mochal Trujillo  
Higueras, Llanos  
Cajamarca, Llanos  
Parque de la Cultura, Trujillo

651800801

En caso de cobro devuelva esta copia a la Unidad del SII más cercana.

N.º DE EMISIÓN: 02/03/2011 N.º DE SERIE: 20110110506

23 N.º D.L. 825 Ley de IVA

actividad del contribuyente, Art. 11

relación con el giro o

relación de servicios que no

adquisición de bienes e

derecho a crédito fiscal por

Recordar: no puede suscribirse a convenios con grandes empresas

SII suscribe convenios con grandes empresas en beneficio de Mipymes

20110110506

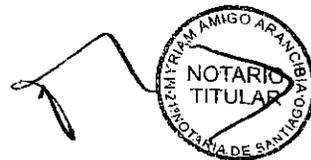
Mochal Trujillo  
Higueras, Llanos  
Cajamarca, Llanos  
Parque de la Cultura, Trujillo



*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA

Santiago  
CRA/MBS  
O.T. 12.673

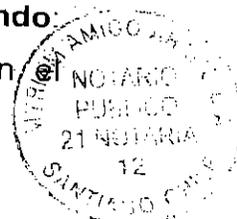


REPERTORIO N° 12.987.-

ACTA

SESIÓN NÚMERO CATORCE DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de mayo del año dos mil catorce, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, comparece don **RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro guión ocho, domiciliado, para estos efectos, en calle Santa Corina número ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "SESIÓN NÚMERO CATORCE DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR En la ciudad de Santiago, a trece de mayo de dos mil catorce, siendo las diez horas, se reunió el Directorio, en dependencias de la Corporación ubicada en Santa Corina ocho mil seiscientos veintinueve, comuna de Pudahuel, con la asistencia de los señores Directores Carmen Gloria Greve Silva, Rut número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro; Paula Marcela Quirós Bustamante, Rut número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco; Carolina Paz Castruccio Álvarez, Rut número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco; Paula María Mujica Pérez, Rut número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis y Francisco Javier Mahaluf Pinto, Rut número catorce millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos guión nueve. Por acuerdo unánime de los presentes presidió la sesión doña Carmen Gloria Greve Silva, actuando como Secretario, doña Paula María Mujica Pérez. TABLA. **Primero:** Designación de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la Corporación. **Segundo:** Cuenta. **Tercero:** Señalamiento de las formas de operar que detentan



Presidente, Secretario y Tesorero de la Corporación, conforme a los Estatutos Sociales. **Cuarto:** Reducción a escritura pública del acta. **Quinto:** Firma del acta. **Primero:** DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACION. Se procedió a llevar a cabo votaciones unipersonales y secretas, separadas para cada cargo, resultando elegidas las siguientes personas en los cargos que se indican: **Presidente:** Carmen Gloria Greve Silva, Rut número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro; **Secretario:** Paula María Mujica Pérez, Rut número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guión seis; y **Tesorero:** Paula Marcela Quirós Bustamante, Rut número nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guión cinco. Las personas designadas agradecieron sus respectivas designaciones, dejándose constancia que estarán en funciones hasta la Asamblea General Ordinaria del mes de abril de dos mil quince. **Segundo:** CUENTA. La Presidenta, doña Carmen Gloria Greve Silva y la Tesorera doña Paula Marcela Quirós Bustamante dan cuenta sumariamente sobre la administración de la Corporación, expresando que ésta tuvo resultados positivos, sin que se registraran deudas durante el período, cumpliéndose así los objetivos propuestos, cuenta que fue aprobada sin observaciones, por la unanimidad de los asistentes. **Tercero:** SEÑALAMIENTO DE LAS FORMAS DE OPERAR. La Presidenta, en conjunto con el resto de los Directores revisan y señalan las formas de operar, funciones y obligaciones que detentan el Presidente, Secretario y Tesorero de la Corporación, conforme a los estatutos sociales. Se revisa y acuerda acerca del desarrollo de las actividades de la Corporación para el presente año. **Cuarto:** REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA. Se acordó facultar al abogado don Ricardo Andrés Santelices Alvarez, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión de Directorio. **Quinto:** FIRMA DEL ACTA. Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta Sesión. Sin más que tratar, se levantó la sesión a las once cuarenta y cinco horas. En comprobante, firman. **Carolina Paz Castruccio Álvarez.** RUT número diez millones treinta y tres mil setecientos dieciocho guión cinco. Paula Marcela Quirós Bustamante. RUT: nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cuatro guion cinco. **Paula María Mujica Pérez.** RUT número diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa guion seis. **Francisco Javier Mahaluf Pinto.** RUT número catorce millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos



guion nueve. **Carmen Gloria Greve Silva**. RUT siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa guión cuatro. Hay cinco firmas. Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista y que rola de fojas diecisiete a fojas diecisiete vuelta.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-

*ricardo santelices*

**RICARDO ANDRÉS SANTELICES ÁLVAREZ**  
C.I. 8.889.394-8

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO 26 MAY 2014



## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                    **16.478.735-4**  
NOMBRE              **NATALIA CAROLINA SALDAÑO GAMBOA**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                24 diciembre 2014, 11:24 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será; sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                    **17.085.124-2**  
NOMBRE              **CORINA ESTEFANI VALDERRAMA ULLOA**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                    24 diciembre 2014, 11:25 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                    **16.952.524-2**  
NOMBRE            **PIA LORENA MIQUE CAROCA**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                24 diciembre 2014, 11:30 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                    **9.786.253-2**  
NOMBRE            **OLGA RAQUEL TORRES GUERRERO**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                24 diciembre 2014, 11:31 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será; sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

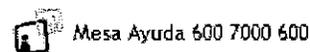
RUN	<b>11.046.806-7</b>
NOMBRE	<b>CLAUDIA ELENA CARREÑO GOMEZ</b>

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha 24 diciembre 2014, 11:22 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



ChileProveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

**Fecha de Emisión de la Consulta : 08-01-2015 12:36**

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

**Proveedores en Proceso**

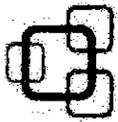
Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.180.050-1	CORP PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

**Observaciones:**

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.  
 Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.  
 En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.  
 Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir  
 Certificado



Chile Proveedores

Mi Escritorio

0:21 Hrs. Viernes 2 de Enero.

Mi Ficha Mis servicios contratados Capacitaciones Registros Especializados Renovar Servicios

Home &gt; Mi Ficha &gt; Datos Del Proveedor

<b>CORP PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR</b>		
Rut: 65.180.050-1		
Estado de inscripción: <b>HÁBIL</b> (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)		
Recomendaciones: Total 0 ¿Ver recomendaciones?		
Idoneidad del Proveedor:		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Legal	Financiero	Técnico
		0% ¿Qué es Idoneidad?
Desempeño Comercial: Sin Calificación ¿Qué es Desempeño Comercial?		

Paula Quiros Bustamante  
CODESAM[Cerrar sesión](#)**Servicios Contratados en Chile Proveedores**

Su contrato con Chile Proveedores finaliza en 158 días

Vigencia : 09-06-2015

[Ver mis servicios contratados](#)[Renovar Servicios](#)

Datos del Proveedor Acreditación Documentos Acreditados

A Antecedentes B Descripción de Empresa y Proyectos C Catálogo Web

**Antecedentes****Identificación**[Imprimir](#)

RUT Proveedor: 65.180.050-1  
 Tipo Proveedor: Natural  
 Razón Social: CORP PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR  
 Nombre Fantasia: CODESAM  
 Nacionalidad: Chilena  
 Giro: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.  
 Número de Hasta 5 Trabajadores trabajadores:  
 Tipo Empresa: Micro

**Datos de Contacto**

Nombre: Paula Quiros Bustamante  
 Cargo: Director Técnico  
 Teléfono Fijo: 56-2-26440048  
 Teléfono Celular: 56-9-6483459  
 Fax: 56-2-6442614  
 E-Mail: rhh.cosampudahuel@gmail.com  
 Área de trabajo de la Administración  
 Empresa:

**Dirección Casa Matriz**

Dirección: santa corina 8629  
 Comuna: Pudahuel  
 Ciudad: Santiago  
 Región: Metropolitana  
 País: CL

**Directorio de Proveedores**

Al contratar este servicio su empresa podrá publicar en internet sus productos y servicios al sector privado.

&gt; Ir a Mi Escritorio en:

**Club de Proveedores**

Acceda a beneficios y servicios exclusivos para usted y su empresa.

**Red de Compras Públicas**[MercadoPublico.cl](#)[Analiza](#)[ChileCompra](#)[ChileCompra Express](#)**Sucursales de Chile Proveedores**

Oficina central: Monjitas 392 Piso 1, Santiago  
 (56-2) 600 7000 600